

obstante, cuando por los sujetos pasivos se domicilie el pago de las cuotas en una entidad financiera, el cobro se realizará en 2 plazos semestrales. El pago de los recibos semestrales se realizará en los meses de junio y diciembre, mientras que en los de cobro anual durante el mes de enero. Será causa de caducidad de la licencia la falta de pago en los plazos señalados.

1.2 Cuando se inicie el disfrute del servicio en el primer semestre, se abonará en concepto de tasa correspondiente a este ejercicio la cuota íntegra. Si el inicio del disfrute del aprovechamiento especial tiene lugar en el segundo semestre del ejercicio se liquidará la mitad de la cuota anual.

1.3 Si se cesa en el disfrute del servicio durante el primer semestre del ejercicio procederá la devolución parcial de la cuota (la mitad). Si el cese tiene lugar en el segundo semestre, no procederá la devolución de cantidad alguna.»

Blanca, 22 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Campos del Río

14959 Aprobación definitiva. Modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal en su sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2005 la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el 19 de noviembre de 2005.

Considerando que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal el siguiente:

«Artículo 9.º.

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado, se inicie la construcción, instalación u obra, se aplicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible con los módulos que a continuación se relacionan en función de la calidad de la edificación:

<u>Vivienda Unifamiliar Aislada</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Vivienda y escalera	448,80	371,87
Sótano, garaje, semisótano	222,60	190,13
Local planta baja de uso no definido	197,20	170,00

<u>Vivienda Unifamiliar Aislada</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Local planta alta-buhardilla tratada	317,10	288,20
Trastero, almacén, buhardilla sin tratar	261,40	237,60
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	154,00	130,00
<u>Vivienda Comunitaria</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Vivienda comunitaria, buhardilla tratada y escalera	412,50	342,00
Sótano, garaje, semisótano	199,60	170,50
Local planta baja de uso no definido	153,70	180,00
Local planta alta/oficinas	183,90	160,00
Trastero, almacén	228,70	200,00
Lavadero, tendedero, barbacoa, etc	154,00	129,00
<u>Otro tipo de edificaciones</u>	<u>Calidad</u>	<u>Calidad</u>
	<u>alta €/m2</u>	<u>media €/m2</u>
Local comercial o industrial	239,80	200,00
Oficinas, academias, despachos	412,50	350,00
Adaptación local a comercio	181,50	160,00
Nave agrícola o sin uso específico	129,80	118,80
Almacén de aperos de labranza	159,72	140,00
Construcción o nave destinada a uso industrial	199,60	175,00

Campos del Río, 27 de diciembre de 2005.—El Alcalde, Ricardo Valverde Almagro.

Cartagena

14762 Aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Oeste de la Urbanización Mediterráneo.

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veintinueve de junio de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación n.º 1 del Plan Parcial del Sector Oeste de la Urbanización Mediterráneo, presentada por la Asociación de Vecinos.

INDICE.

1.- Antecedentes.

2.- Memoria.

2.1.- Naturaleza y ámbito.

2.2.- Efectos.

2.3.- Justificación de la procedencia de su formulación.

- 2.4.- Información urbanística.
- 2.4.1.- Situación y características generales.
- 2.4.2.- Planeamiento vigente.
- 2.4.3.- Estado actual.
- 2.4.4.- Trámite de participación ciudadana en el proceso de elaboración.
- 2.5.- Objeto de la modificación.
- 2.6.- Justificación de la propuesta.
- 2.7.- Cuantificaciones.
- 2.8.- Relación de propietarios.

3.- Planos.

- 3.1.- Planos de Información.
- 3.1.1.- Situación comarcal. 1/25.000
- 3.1.2.- Emplazamiento sobre cartografía municipal. 1/2.000
- 3.1.3.- Zonificación vigente.- Usos globales. 1/2.000
- 3.1.4.- Zonificación vigente.- Parcelas edificables.
- 3.1.5.- Red viaria y aparcamientos vigentes.
- 3.1.6.- Catastral.
- 3.2.- Planos de Proyecto.
- 3.2.1.- Edificaciones existentes en manzanas 12, 13 y 14.
- 3.2.2.- Superficies en parcelas 12, 13 y 14 del Plan Parcial.

- 3.2.3.- Nuevas Cesiones de viario.

4.- Normas urbanísticas.

5.- Programa de actuación.

6.- Estudio económico y financiero.

7.- Conclusión.

ANEXO I: VISTAS FOTOGRÁFICAS.

- I.1.- Plano informativo de puntos de vista..
- I.2.- Copias fotográficas

ANEXO II.- CONFORMIDAD UNANIME DE LOS PROPIETARIOS.

- II.1.- Relación de C/ Pico Aneto.
- II.2.- Relación de C/ Pico Veleta.
- II.3.- Relación de C/ Monte Almanzor.
- II.4.- Relación de la sociedad FUENTE CUBAS, S.A.

4.- Normas reguladoras de las parcelas n.º 12, 13 y 14 de uso residencial unifamiliar.

- Superficie mínima de la parcela: 150 m²
- N.º máximo de plantas: 2 plantas.
- Ocupación máxima en planta: 60% edificación principal.
- Uso: residencial unifamiliar, aislada, agrupada o pareada.
- Altura mínima de planta: 2,50 m.

- Altura máxima edificable: 6,00 m. (a cara inferior del último forjado)
- Ancho mínimo de parcela: 750 m.
- Sótanos: se autorizan.

Parcela	Superficie Parcela	Sup. máxima edificable m.2	Volumen máx. edificable m3
12	22.641	19.502	58.507
13	11.260	10.129	30.389
14	12.495	10.762	32.288
Totales	46.396	40.393	121.184

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 7 de diciembre de 2005.—El Vicepresidente de la Gerencia de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

14776 Notificación a propiedad de inmueble.

Intentada la notificación a la propiedad del inmueble cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber que con fecha 26/10/05 se ha trasladado a la propiedad cuenta de gastos correspondiente a la ejecución del Decreto de Ruina Inminente, de fecha 18/09/00 del inmueble sito en C/ Conesa Balanza, n.º 4, de La Palma, de Cartagena, para alegar lo que a su derecho convenga ante las dependencias administrativas del Departamento de Ruinas situado en la tercera planta verde del edificio de oficinas municipales de la C/ Sor Francisca Armendáriz, en el plazo de quince días —conforme dispone el artículo 79 de la Ley 30/1992. Por lo que en caso de que no compareciera en el plazo indicado desde el día siguiente a la presente publicación se tendrá por evacuado dicho trámite, adoptándose en el presente procedimiento las medidas necesarias para el efectivo abono de las obras ejecutadas en vía subsidiaria, sin que el inicio de las actuaciones administrativas exima a la propiedad de las responsabilidades en que haya podido incurrir.